

INFORME DE REVISIÓN LIMITADA

A los señores Presidente y Directores de
Lotería Nacional Sociedad del Estado
CUIT: 30-54667703-2
Santiago del Estero 126
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 118 de la Ley N° 24.156, la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN ha procedido a revisar los Estados Contables de LOTERÍA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO por el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2007, detallados en el apartado 1 siguiente.

Los mismos constituyen información preparada y emitida por la Administración de la Sociedad en orden a sus funciones exclusivas y son responsabilidad de la Dirección de la misma.

Nuestra responsabilidad consiste en emitir un informe sobre dichos Estados Contables, basado en la revisión que efectuamos con el alcance que se indica en el apartado 2.

1. ESTADOS CONTABLES OBJETO DE LA REVISIÓN LIMITADA

- 1.1. Estado de Situación Patrimonial al 31 de marzo de 2007.
- 1.2. Estado de Resultados por el período de tres meses terminado el 31 de marzo de 2007.
- 1.3. Estado de Evolución del Patrimonio Neto por el período de tres meses terminado el 31 de marzo de 2007.
- 1.4. Estado de Flujo de Efectivo por el período de tres meses terminado el 31 de marzo de 2007.
- 1.5. Notas 1 a 10 y Anexos I a V, que forman parte integrante de los mismos.

Se exponen en segunda columna con fines comparativos los saldos que surgen del Estado de Situación Patrimonial al 31 de diciembre de 2006, sobre el que emitimos nuestro informe de auditoría con salvedades con fecha 28 de abril de 2008 y de los Estados de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto y de Flujo de Efectivo de igual período anterior de tres meses terminado el 31 de marzo de 2006, sobre los que emitimos nuestro informe de revisión limitada con fecha 5 de febrero de 2008.

2. ALCANCE DEL TRABAJO

2.1. Nuestro examen, excepto por lo que se indica en 2.2., fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría vigentes aplicables para la revisión limitada de Estados Contables correspondientes a períodos intermedios, adoptadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Dichas normas establecen un alcance que es sustancialmente menor a la aplicación de todos los procedimientos de auditoría necesarios para poder emitir una opinión profesional sobre los Estados Contables considerados en su conjunto. Las referidas normas sobre revisión limitada consisten básicamente en aplicar procedimientos analíticos sobre los importes incluidos en los Estados Contables, efectuar comprobaciones globales y realizar indagaciones al personal de la Sociedad responsable de la preparación de la información incluida en los Estados Contables.

2.2. Limitaciones en el alcance del trabajo:

2.2.1. Dada la característica de la explotación de la Sociedad -comercialización de juegos de azar-, que implica la emisión y movimiento de grandes volúmenes de comprobantes, nuestro análisis sobre los recursos arrojados por la actividad se fundamentó en listados de salida, emitidos por sistemas informáticos. Según se describe en la Nota 10 a los Estados Contables, existen falencias oportunamente detectadas de los análisis y seguimientos practicados sobre los sistemas de la Sociedad, hallándose pendientes de implementación algunas mejoras relativas a las

técnicas y procedimientos de control sobre los sistemas computarizados afectados al procesamiento de la información que alimentan la gestión administrativa.

2.2.2. Tal como se indica en la Nota 7.1., el cómputo de la previsión para juicios se efectuó en base a información que no se encuentra actualizada a la fecha del presente informe.

2.2.3. La Sociedad expone el Fondo Compensador mencionado en la nota 2.3.8.3. a los Estados Contables en el Pasivo no Corriente. A la fecha del presente informe la Sociedad se encuentra efectuando un análisis y evaluación que permita determinar su razonable valuación de acuerdo con normas contables vigentes.

3. CONCLUSIONES

Por las razones descritas en el apartado 2.1., no estamos en condiciones de emitir una opinión sobre la razonabilidad con que los Estados Contables intermedios detallados en el apartado 1., considerados en su conjunto, presentan en sus aspectos significativos, la situación patrimonial de LOTERÍA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO al 31 de marzo de 2007, los resultados de sus operaciones, la evolución del patrimonio neto y las variaciones de flujo de efectivo, por el período de tres meses finalizado en esa fecha.

No obstante, en base a la labor realizada según lo señalado en el apartado 2.1., excepto por el efecto de los ajustes, si los hubiere, que pudieran derivarse de lo mencionado en el apartado 2.2., manifestamos que, sujeto a la incidencia que pudiera resultar de la resolución de las situaciones contingentes descritas en las Notas 7.1., 7.2. y 8., los Estados Contables detallados en el apartado 1. precedente, contemplan todos los hechos y circunstancias significativos que son de nuestro conocimiento y no tenemos otras observaciones que formular.

4. INFORMACIÓN ESPECIAL REQUERIDA POR DISPOSICIONES VIGENTES

A efectos de dar cumplimiento a las mismas, informamos que:

4.1. Los Estados Contables mencionados en el apartado 1. surgen de los registros contables llevados, en sus aspectos formales, de conformidad con normas legales.

4.2. Al 31 de marzo de 2007, según surge de los registros contables de la Sociedad, las deudas devengadas en concepto de aportes y contribuciones con destino al Régimen Nacional de la Seguridad Social, ascendían a \$ 859,211,97, no siendo exigibles a esa fecha.

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, 3 de octubre de 2008.